



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1471-2PO2-08

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona dos párrafos al artículo 65 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.
2. Tema de la Iniciativa.	Comunicaciones.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Francisco Javier Gudiño Ortiz.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	24 de abril de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de marzo de 2008.
7. Turno a Comisión.	Comunicaciones.

### II.- SINOPSIS.

Explicitar que, además del registro de telecomunicaciones que lleva la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los concesionarios, compañías u asociaciones de telefonía llevarán un registro de los compradores mediante documento oficial que acredite su identidad o compruebe su domicilio y en caso de los extranjeros con el pasaporte oficial; prever que se remita a la Comisión Federal de Comunicaciones una base de datos, que identifique a los usuarios en caso de ser necesario por autoridad competente derivado de alguna investigación oficial; así como que en los dispositivos móviles registrados telefónicamente, se prohíba la leyenda de número privado.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Conforme al título empleado en el título del proyecto de decreto, verificar la denominación adecuada del ordenamiento que se pretende reformar, siendo esta la de Ley Federal de Telecomunicaciones.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de reforma de que se trata, así como el artículo y apartado que se pretende reformar y el ordenamiento al que pertenece.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar el status del tercer párrafo vigente.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES</b></p> <p><b>Artículo 65.</b> La información contenida ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 65 de la Ley de Telecomunicaciones, que a su letra dice:</b></p> <p><b>Artículo 65. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>Es preciso que los concesionarios, compañías u asociaciones de telefonía lleven un registro de los compradores mediante documento oficial llámese credencial de elector que acredite su identidad o compruebe su domicilio y en caso de los extranjeros con el pasaporte oficial; asimismo se remita a la Comisión Federal de Comunicaciones una base de datos, la cual permitirá identificar a los usuarios en caso de ser necesario por autoridad competente derivado de alguna investigación oficial.</b></p> <p><b>Que en todos los dispositivos móviles sean registrados en el teléfono, que quede vedado la leyenda de número privado, para garantizar la seguridad de quien llame.</b></p>

YPG